

RESOLUCIÓN No.0194

"Por medio de la cual se oficializa el proceso de empalme, transición e informe de gestión del periodo 2020-2023 y se crea el comité interno de empalme y transición de Telemedellín"

El Doctor **JUAN DAVID ÚSUGA MUÑOZ**, en calidad de Gerente de la **ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLÍN -TELEMEDELLÍN**, según decreto de nombramiento No. 1065 del 2022, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Constitución, la Ley 489 de 1998, los estatutos de Telemedellín y;

CONSIDERANDO

Que **TELEMEDELLÍN** es un operador público de televisión local, que tiene por objeto principal la prestación del servicio de televisión local, en el área de cubrimiento autorizada, mediante la programación, administración y operación del canal o canales a su cargo, al igual que la prestación de los servicios de telecomunicaciones y aplicaciones que permita la convergencia digital.

Que según lo dispone la Constitución Política en su artículo 209, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 211 de la Constitución Política, contempla y concibe la figura de la delegación de funciones y competencias para el ejercicio y cumplimiento de la función administrativa.

Que, en desarrollo de lo anterior, la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia¹, contempló la posibilidad de transferir la competencia - no la titularidad de la función - en algún campo y que ésta se perfecciona con la manifestación positiva del funcionario delegante de su intención de hacerlo a través de un acto administrativo motivado, en el que determina si su voluntad de delegar la competencia es limitada o ilimitada en el tiempo o general o específica.

Que la Ley 951 de 2005 crea la obligación del informe de Gestión, a los servidores públicos que culminan el periodo de gobierno. Para el caso concreto se debe de rendir el informe de gestión, su acta única de informe de gestión, actas parciales, y toda la información concerniente adicional necesaria de la gestión del periodo 2020 a 2023, socializada con el personal de Telemedellín, el Gerente y la Jefe de Control Interno.

¹ Sentencia C-372-2002, demanda de inconstitucionalidad contra el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 678 de 2001 y el parágrafo del artículo 12 de la Ley 489 de 1998 – Magistrado ponente Dr. JAIME CORDOBA TRIVIÑO



Que, en cumplimiento de las definiciones de la Ley 951 de 2005, se hace necesario establecer las responsabilidades y obligaciones de la entrega, recopilación, organización, revisión, consolidación, validación y aprobación de los documentos que soportan lo establecido en el acta de informe de Ley 951 de 2005 del gerente actual, con el objetivo de entregar por motivo de finalización del periodo y cambio de administración toda la información necesaria de Telemedellín, que le permita continuar con sus funciones, misión, visión, objetivos sin alterar el normal desarrollo en la prestación de los servicios Telecomunicaciones, de Agencia y complementarios, así como los procesos administrativos, garantizando el cumplimiento normativo, la Transparencia, y organización del proceso de empalme del Canal.

Que la Procuraduría General de la Nación, a través de sus directivas insta a los gobernadores, alcaldes municipales y entes descentralizados a planear y ejecutar el proceso integral de cierre de gestión dando cumplimiento a las obligaciones contenidas en las Leyes 951 de 2005, 1151 de 2007, y 1551 de 2012.

Que el Departamento Nacional de Planeación y el Departamento Administrativo de la Función Pública, en cumplimiento de sus funciones han elaborado en sus diferentes vigencias de empalmes instructivos, metodologías y formatos sugeridos, con el objeto de generar guías para las Entidades Territoriales que contribuyan al cierre exitoso de gestión y empalme de las administraciones entrantes y salientes, y estableció que las entidades deben definir la estructura de sus empalmes por lo cual la Dirección de Planeación de Telemedellín ha definido y socializado con base en las diferentes guías y formatos de empalme de la vigencia actual y vigencias anteriores, capacitando al personal de Telemedellín en la estructura y lineamientos oficiales para el proceso obligatorio de empalme y transición Vigencia 2020 A 2023 de Telemedellín.

Que, en vista de la culminación del periodo del actual el gerente de Telemedellín y lo anteriormente expuesto, con el objetivo de realizar una adecuada planificación y ejecución del proceso de empalme, resulta conveniente y oportuno oficializar el Proceso de empalme, transición e informe de Gestión del periodo 2020-2023 y crear el Comité Interno de Empalme y Transición de Telemedellín y,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese el Comité Interno de Empalme y Transición de Telemedellín de la vigencia 2020-2023, con el fin de elaborar el informe de gestión, sus actas, sus anexos, información adicional de acuerdo a los lineamientos formales y estructura del empalme de Telemedellín, y liderar en calidad de Comisión de empalme y transición de la finalización del periodo 2020 – 2023, teniendo en cuenta también los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública, el Departamento Nacional de Planeación, La Procuraduría General de la Nación, la Alcaldía de Medellín.



y la estructura definida por el Canal y demás entidades que lleguen a emitir lineamientos oficiales.

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar los integrantes del Comité de Empalme y Transición de Telemedellín de la vigencia 2020-2023, el que estará conformado por los siguientes funcionarios que lideran y ejecutan los procesos y procedimientos pertinentes de Telemedellín y la que es indelegable, así:

- a. Gerente de Telemedellín
- b. Director de Planeación
- c. Jefe de Control Interno
- d. Secretaria General
- e. Directora Administrativa y Financiera

PARGRAFO 1: De Acuerdo a los establecido con la ley 951 de 2005 el empalme se realiza entre funcionarios salientes y funcionarios entrantes, no obstante, los contratistas o colaboradores que realicen actividades y lideren procesos dentro de Telemedellín deberán participar en el empalme como miembros del comité con el fin de que se garantice la correcta entrega oficial y organizada de sus asuntos contratados de acuerdo a la estructura y lineamientos aquí definidos y brindar el apoyo necesario de forma oportuna.

PARÁGRAFO 2: La Jefe de Control Interno de Telemedellín es parte de la vigilancia tanto del cumplimiento de la ley 951 de 2005 como de la estructura del empalme definida por Telemedellín, hace parte del Comité Interno de Empalme y Transición con voz, pero sin voto, por lo cual debe de ser invitada a todas sus reuniones con el fin de mantenerla informada de los pormenores del mismo, de igual manera realiza el acompañamiento a la transición de Telemedellín para los equipos o Comité Internos entrantes y salientes, ósea a los funcionarios y contratistas líderes de procesos quienes reciben y a quienes entregan asuntos, metas, actividades etc. de Telemedellín.

PARÁGRAFO 3: El empalme podrá estar acompañado de colaboradores y contratistas que apoyen la recolección de información o elaboración de actas.

ARTICULO TERCERO. FUNCIONES DEL COMITÉ. El Comité Interno de Empalme y Transición de Telemedellín de las vigencias 2020-2023, tendrá las siguientes funciones:

1. Darle cumplimiento a la ley 951 de 2005, Resolución Organiza 5674 de 2005, a la estructura definida para el informe de gestión y empalme y al cronograma establecido en Telemedellín.
2. Ejecutar con diligencia las funciones y actividades establecidas para la correcta elaboración y entrega oportuna del Acta única de Informe de Gestión de la ley 951 de 2005, sus anexos mínimos definidos en la estructura del empalme de

- Telemedellín y demás información y anexos complementarios necesarios para realizar un empalme y transición completo y transparente.
3. Levantar por escrito en el formato establecido las actas parciales de reuniones, y entrega de los equipos y/o Comité Interno y anexarlas firmadas como información adicional a la estructura del empalme a entregar físicamente y de forma digital (escaneadas).
 4. Asistir a las reuniones que se fijan dentro del proceso del cierre del periodo, empalme y transición y levantar sus respectivas actas escritas y firmadas por parte del líder del proceso y procedimiento de Telemedellín que entrega en conjunto con el líder externo que recibe.
 5. Organizar y coordinar los cronogramas escritos por equipos de trabajo para la correcta consolidación de la información solicitada, en los términos y condiciones establecidos.
 6. Entregar los informes y demás información requerida en los términos establecidos en la estructura del empalme, y en los términos acordados con el equipo entrante con el fin de realizar un empalme oportuno, completo y transparente.
 7. El gerente y el director de planeación deberán revisar y validar la información y anexos entregados por cada Líder de proceso, solicitar la realización de ajustes si a ello hay lugar, con el fin de aportar la información verídica e indispensable para adelantar el proceso de empalme y transición en forma oportuna.
 8. Ejecutar según su competencia, las acciones establecidas para el proceso de Rendición Pública de Cuentas de la vigencia 2020-2023.
 9. Dar a conocer las alarmas de situaciones que pueden generar riesgos para el Canal, así como todos los pendientes que se tengan en proceso dentro de las actividades y metas de Telemedellín, recomendar las políticas, programas o proyectos, etc. que considera que deben de continuar y que son fundamentales en el corto, mediano y largo plazo.
 10. Apoyar a la gerencia en la Rendición de cuentas del cuatrienio dirigido a la ciudadanía y a los diferentes actores de la sociedad civil, cuerpos colegiados, organismos de control, etc., sobre la su gestión realizada en estos 4 años.
 11. Las demás funciones que se les asignen de acuerdo a sus competencias específicas.

ARTICULO CUARTO. El proceso de empalme es de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos, trabajadores oficiales, colaboradores y contratistas que ejecuten y lideren procesos de Telemedellín por lo que deben hacer entrega oportuna de toda la información requerida y en el tipo de archivo, formatos y fechas establecidas.

ARTÍCULO QUINTO. REUNIONES. El Comité Interno De Empalme y Transición de Telemedellín encargado de preparar y realizar la entrega del periodo 2020-2023, se reunirá en forma continua cada vez que lo cite el líder de empalme o el gerente, o cuando se lo requiera o lo solicite la Jefe de Control Interno del Canal.

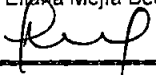
ARTÍCULO SEXTO. Para el cumplimiento de las funciones de vigilancia al cumplimiento de ley 951 de 2005, a cargo del Director de Planeación, y para la verificación de la revisión del Informe o los Informes por parte del personal entrante de que trata el Artículo 5 y parágrafo del Artículo 13 de la misma norma, la Jefe de Control Interno solicitara informe y certificado a los funcionarios entrantes de revisión del (los) Informes de Gestión y empalme, de sus anexos e información adicional entregada en el Proceso de transición y empalme.

ARTICULO SÉPTIMO. Vigencia. La Presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Medellín, a los quince (15) días del mes de noviembre del 2023

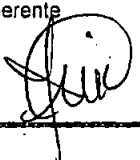
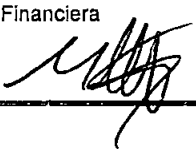
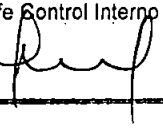
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DAVID ÚSUGA MUÑOZ
Gerente

Laura Cecilia Alzate Hernández Elaboró 	Natalia Andrea Jiménez Pérez Revisó 	Beatriz Eliana Mejía Bedoya Aprobó 
---	--	---

NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN

Los abajo firmantes declaramos que hemos sido notificados del presente acto administrativo y aceptamos las obligaciones, funciones y responsabilidades que de él se derivan.

Juan David Úsuga Muñoz Gerente 	Marisela Tamayo Henao Directora Administrativa y Financiera 	Juan Diego Hernández Agudelo Director de Planeación 	Natalia Andrea Jiménez Pérez Secretaria General 	Beatriz Eliana Mejía Bedoya Jefe Control Interno 
--	---	---	---	--